



2023

## REGLAMENTO DE CRÉDITO

**Aprobado por Junta Directiva**

**FONEHUV**

13-9-2023

	<b>FONDO DE EMPLEADOS HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE - FONEHUV</b>	GARE-N° 02
		2023-09-13
	<b>Reglamento de Crédito Otorgamiento</b>	Acta Junta Directiva No. 649

**Tabla de  
Contenido**

<b>CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES y POLÍTICAS GENERALES PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE CRÉDITO.....</b>	<b>3</b>
ARTÍCULO 1. OBJETIVO DEL SERVICIO DE CRÉDITO.....	3
ARTÍCULO 2. POLÍTICAS GENERALES PARA LA GESTIÓN DE CRÉDITO .....	4
<b>CAPÍTULO II. REQUISITOS GENERALES Y OBLIGACIONES DEL DEUDOR REQUISITOS GENERALES PARA OTORGAMIENTO. ....</b>	<b>11</b>
ARTÍCULO 3. REQUISITOS GENERALES PARA OTORGAMIENTO .....	11
ARTÍCULO 4. OBLIGACIONES DE DEUDORES. ....	12
ARTÍCULO 5. INFORMACIÓN PREVIA AL ASOCIADO.....	14
<b>CAPÍTULO III.....</b>	<b>15</b>
<b>LÍNEAS DE CRÉDITO .....</b>	<b>15</b>
ARTÍCULO 6. LÍNEAS DE CRÉDITO Y CONDICIONES PARTICULARES DE CADA LINEA.....	15
ARTÍCULO 7. REESTRUCTURACIÓN. ....	26
<b>CAPÍTULO IV.....</b>	<b>27</b>
<b>CRITERIOS DETERMINANTES PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS .....</b>	<b>27</b>
ARTÍCULO 8. CRITERIOS MÍNIMOS A ESTUDIAR PARA OTORGAR UN CRÉDITO. ....	27
ARTÍCULO 9. CAPACIDAD DE PAGO O CAPACIDAD DE DESCUENTOS.....	28
ARTÍCULO 10. SOLVENCIA DEL DEUDOR.....	29
ARTÍCULO 11. GARANTÍAS. ....	29
ARTÍCULO 12. CONSULTA A LAS CENTRALES DE RIESGO. ....	30
ARTÍCULO 14. OTROS FACTORES CUALITATIVOS. ....	30
<b>CAPÍTULO V.....</b>	<b>31</b>
<b>CUOTAS EXTRAS, INTERESES, GARANTÍAS .....</b>	<b>31</b>
ARTÍCULO 15. CUOTAS EXTRAS PARA AMORTIZACIÓN.....	31
ARTÍCULO 16. ABONOS EXTRAORDINARIOS.....	31
ARTÍCULO 17. INTERESES.....	31
ARTÍCULO 18. FORMA DE LIQUIDAR EL INTERÉS.....	32
ARTÍCULO 19. SANCIÓN POR MORA.....	32

	<b>FONDO DE EMPLEADOS HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE - FONEHUV</b>	GARE-N° 02
		2023-09-13
	<b>Reglamento de Crédito Otorgamiento</b>	Acta Junta Directiva No. 649

ARTÍCULO 20. EXCEPCIÓN PARA APLICAR SANCIÓN POR MORA. ....	32
ARTÍCULO 21. PERÍODO DE GRACIA POR CALAMIDAD EXTREMA DEMOSTRABLE .....	33
ARTÍCULO 22. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS .....	33
ARTÍCULO 23. GARANTIA PERSONAL .....	34
ARTÍCULO 24. CODEUDOR O DEUDOR SOLIDARIO .....	34
ARTÍCULO 25. LÍMITE DE DEUDOR SOLIDARIO .....	35
ARTÍCULO 26. IMPEDIMENTOS PARA SER DEUDOR SOLIDARIO.....	35
ARTÍCULO 27. GARANTÍA ENDOSO DE TÍTULOS DE RENTA FIJA. ....	35
ARTÍCULO 28. GARANTÍA HIPOTECARIA. ....	35
ARTÍCULO 29. AFECTACIÓN DE APORTES Y AHORROS A FAVOR DE FONEHUV .....	36
ARTÍCULO 30. GARANTÍA PRESTADA POR AFIANZADORA.....	37
ARTÍCULO 31. CARTERA NO ASOCIADOS .....	37
<b>CAPÍTULO VI.....</b>	<b>37</b>
<b>SEGUROS, SANCIONES, COMPETENCIA PARA MODIFICAR EL REGLAMENTO .</b>	<b>37</b>
ARTÍCULO 32. PÓLIZA DEUDOR DE CARTERA .....	37
ARTÍCULO 33. PÓLIZAS DE SEGUROS.....	38
ARTÍCULO 34. SANCIONES. ....	38
ARTÍCULO 35. ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS. ....	39
ARTÍCULO 36. CONTENIDOS E INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO. ....	39
ARTÍCULO 37. ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO.....	39
ARTÍCULO 38. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. ....	39

	<b>FONDO DE EMPLEADOS HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE - FONEHUV</b>	GARE-N° 02
		2023-09-13
	<b>Reglamento de Crédito Otorgamiento</b>	Acta Junta Directiva No. 649

La Junta Directiva, en uso de las atribuciones que le confiere la ley, el Estatuto Social y

### **CONSIDERANDO:**

1. Que en ejercicio de su función de administrador le corresponde aprobar los diferentes reglamentos internos a fin de garantizar el normal desarrollo del ejercicio administrativo y el objeto social de nuestra empresa solidaria.
2. Que es necesario adecuar, ajustar y actualizar el reglamento de crédito vigente, a fin de atemperarlo a las necesidades institucionales, a las de sus asociados, a las disposiciones legales y a los parámetros de obligatorio cumplimiento establecidos por la Superintendencia de la Economía Solidaria- SES, sobre control de riesgo crediticio.
3. Que la Junta Directiva debe garantizar un servicio de crédito gestionado con la adecuada prudencia y control del riesgo crediticio implícito, de tal manera que se garantice la salvaguarda del patrimonio institucional y los aportes de los asociados.
4. Normas aplicables Circular Básica Jurídica (circular No. 20 de diciembre de 2020) y Circular Básica Contable y Financiera (circular externa No. 022 de 28 de diciembre de 2020).

### **ACUERDA:**

Modificar el reglamento de otorgamiento de crédito de FONEHUV

## **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES y POLÍTICAS GENERALES PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE CRÉDITO**

### **ARTÍCULO 1. OBJETIVO DEL SERVICIO DE CRÉDITO.**

El servicio de crédito tiene por objeto otorgar a los asociados préstamos en dinero bajo condiciones razonables de costo y oportunidad, de tal manera que puedan satisfacer sus necesidades de crédito y éste sea un medio para el mejoramiento de las condiciones económicas y sociales de los asociados.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE - FONEHUV</b>	GARE-N° 02
		2023-09-13
	<b>Reglamento de Crédito Otorgamiento</b>	Acta Junta Directiva No. 649

Es importante definir las condiciones de control del riesgo en la etapa de otorgamiento, bajo criterios y condiciones claras, toda vez que la actividad de crédito bajo control del riesgo es la que permite el fortalecimiento de los servicios.

## **ARTÍCULO 2. POLÍTICAS GENERALES PARA LA GESTIÓN DE CRÉDITO**

### **2.1. Importancia del servicio de crédito y su adecuado uso.**

El servicio de crédito se considera fundamental para el desarrollo integral del asociado, para que los asociados satisfagan sus expectativas económicas crediticias. Además, se considera la principal actividad económica de FONEHUV, generadora de ingresos y fuente de recursos

Es política institucional que en la orientación del uso del servicio se imparta educación a los asociados para que lo utilicen en forma adecuada, a fin de contribuir efectivamente al mejoramiento de su calidad de vida.

### **2.2. Cumplimiento de la normatividad aplicable.**

FONEHUV adopta como política que en todo el proceso de crédito y cartera se debe cumplir con las disposiciones legales, estatutarias reglamentarias y las que regulan la actividad de crédito y cartera.

### **2.3. Reglamentación.**

La Junta Directiva es el único órgano facultado para aprobar las políticas del servicio de crédito; tiene el deber de mantener reglamentos actualizados en las gestiones de otorgamiento, seguimiento - control de cartera y en la gestión de cobranza. También reglamenta el funcionamiento del comité de crédito y del comité de evaluación de cartera.

### **2.4. Acceso a los créditos**

Podrán ser usuarios del servicio de crédito los asociados que cumplan los requisitos y

	<b>FONDO DE EMPLEADOS HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE - FONEHUV</b>	GARE-N° 02
		2023-09-13
	<b>Reglamento de Crédito Otorgamiento</b>	Acta Junta Directiva No. 649

las condiciones establecidas en este reglamento, así como las que para efectos de comprobación o garantía determine la instancia de aprobación. La instancia de aprobación se reserva el derecho a solicitar información o documentos que considere pertinentes y necesarios en el proceso de evaluación y comprobación de la solicitud.

En todo caso se efectuará el análisis técnico de riesgo de cada solicitud y de ellos dependerá la aprobación o no del crédito.

## **2.5. Origen del ingreso.**

Los ingresos declarados por el asociado, deben proceder:

1. De su relación laboral con el Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E., el Fondo de Empleados del Hospital Universitario del Valle FONEHUV y los Fondos de Pensiones.
2. De su relación laboral o contractual con otras entidades, por rentas de capital debidamente soportados y demostrados.

La aceptación de ingresos adicionales queda a discrecionalidad de la instancia de aprobación y en todo caso se analizará la cultura de pago del asociado.

## **2.6. Discrecionalidad, control del servicio y del riesgo implícito.**

FONEHUV cuenta con total discrecionalidad para aprobar o negar créditos y para realizar el desembolso de los créditos aprobados. En todas las etapas del servicio se cumple con las normas sobre el sistema de administración para el lavado de activos y financiación del terrorismo. Los datos suministrados por el asociado, pueden estar sujetos a comprobación.

La Junta Directiva, la Gerencia y el comité de crédito, tienen el deber de mantener una adecuada gestión del riesgo crediticio; para ello los controles operan desde la etapa de otorgamiento, en la etapa de seguimiento de cartera a través del trabajo coordinado

	<b>FONDO DE EMPLEADOS HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE - FONEHUV</b>	GARE-N° 02
		2023-09-13
	<b>Reglamento de Crédito Otorgamiento</b>	Acta Junta Directiva No. 649

con el Comité de Evaluación de Cartera, y en la etapa de cobranza manteniendo control permanente sobre la adecuada y oportuna gestión de recaudo de cartera.

Existe el compromiso de directivos, empleados y asociados de aplicar autocontrol en los procesos de crédito y cartera y de velar porque las políticas de control interno y los requisitos exigidos en cada operación de crédito sean cumplidos.

## **2.7. Información y confidencialidad.**

FONEHUV suministra a los asociados información cierta, suficiente, clara y oportuna acerca del funcionamiento del servicio de crédito, las características de los productos de crédito, los derechos y obligaciones, las condiciones particulares de cada operación de crédito aprobada, las consecuencias derivadas del incumplimiento y la demás información que se estime conveniente para que el asociado comprenda su responsabilidad y el funcionamiento del servicio.

Todo lo relacionado al estudio, aprobación, seguimiento y control tienen carácter confidencial y solo se suministrará información a deudor y codeudor(s) o a la autoridad competente que lo requiera.

FONEHUV atiende y da respuesta oportuna a las solicitudes, quejas o reclamos formulados por los asociados siguiendo los procedimientos establecidos para el efecto, las disposiciones consagradas en la ley y en las demás que resulten aplicables.

En ejercicio de derecho a habeas data, se maneja una política de confidencialidad de la información personal del asociado y solo suministra información sobre sus obligaciones a él o a la persona que expresamente éste autorice o en los casos que exija la Ley.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE - FONEHUV</b>	GARE-N° 02
		2023-09-13
	<b>Reglamento de Crédito Otorgamiento</b>	Acta Junta Directiva No. 649

## **2.8. Análisis de solicitudes de crédito.**

Las solicitudes de crédito serán sometidas a un análisis técnico para determinar la factibilidad del crédito y la formulación de las observaciones pertinentes. El análisis considerará la evaluación de los criterios mínimos determinantes indicados por la Superintendencia de la Economía Solidaria y los propios que defina FONEHUV.

Para el análisis de la solicitud de crédito y definición del perfil de riesgo de la solicitud, se aplicarán los siguientes criterios determinantes, tanto a deudor como a codeudor; capacidad de descuentos o capacidad de pago, solvencia del deudor, garantías consulta a las centrales de riesgo, cultura de uso de crédito y de pago de obligaciones con FONEHUV.

No obstante, los criterios determinantes, el que tendrá mayor peso en la evaluación será la capacidad de descuentos o de pago, según corresponda a asociados con vínculo laboral o asociados pensionados

El resultado del estudio será la base objetiva para que la instancia de aprobación pueda tomar las decisiones sobre la solicitud de crédito.

## **2.9. Fuentes de recursos para otorgar créditos.**

El servicio de crédito se presta, primeramente, con base en recursos propios captados entre los asociados por aportes sociales y depósitos de ahorro en sus diferentes modalidades y secundariamente con recursos de crédito externo.

## **2.10. Cupo individual y plazo máximo.**

El máximo monto que podrá tener un asociado de saldo en cartera, no podrá exceder los sesenta (60) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). El asociado podrá acceder simultáneamente a varias líneas de crédito, siempre y cuando el estudio

	<b>FONDO DE EMPLEADOS HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE - FONEHUV</b>	GARE-N° 02
		2023-09-13
	<b>Reglamento de Crédito Otorgamiento</b>	Acta Junta Directiva No. 649

del crédito y la evaluación de los criterios determinantes indiquen que se pueden otorgar varios créditos, sin que sobrepase el monto máximo total aquí indicado.

El plazo máximo que se aplica en FONEHUV es de 96 meses (8 años). El plazo depende de lo definido para cada línea de crédito en particular y del estudio del crédito.

### 2.11. Instancias y atribuciones para aprobación de crédito.

1. **Gerencia.** La gerencia tendrá facultad para aprobar créditos hasta 3 SMMLV, por operación individual.

También serán de su atribución los créditos de asociados, Junta Directiva y Control Social, cuyas obligaciones totales con FONEHUV no superen la suma de los aportes más ahorros permanentes.

2. **Comité de Crédito.** El Comité de crédito tendrá facultad para aprobar créditos por las sumas que exceden la competencia de la gerencia y hasta sesenta (60) SMMLV, teniendo en cuenta el endeudamiento total, correspondiente a la suma de los saldos vigentes y la nueva solicitud.

Las solicitudes de créditos presentadas a comité de crédito deben tener un concepto del estudio previo realizado por el funcionario encargado de créditos.

Cuando se presente un crédito de un integrante del comité de crédito o de sus parientes en el segundo grado de consanguinidad o de afinidad o único civil, será deber del asociado no participar en las deliberaciones y decisión frente al crédito solicitado.

3. **Junta Directiva.** Aprueba los créditos que soliciten los miembros de la Junta Directiva o del comité de control social cuando éstos sean por sumas superiores a 3 SMMLV; también será responsabilidad de la Junta Directiva la aprobación de los créditos de gerencia y colaboradores por cualquier monto solicitado.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE - FONEHUV</b>	GARE-N° 02
		2023-09-13
	<b>Reglamento de Crédito Otorgamiento</b>	Acta Junta Directiva No. 649

Las solicitudes de créditos presentadas a la Junta Directiva deben tener un concepto del estudio que hace el Comité de Crédito o la Gerencia.

Los créditos de miembro de junta directiva, comité de control social y empleados del Fondo deberán quedar avalados en acta de junta siempre y cuando cumplan los requisitos de aprobación según instancia.

Cuando se presente un crédito de un integrante de la Junta Directiva o de sus parientes en el segundo grado de consanguinidad o de afinidad o único civil, será deber del directivo no participar en las deliberaciones y decisiones frente al crédito solicitado.

#### **2.12. Tasa de interés del servicio de crédito.**

La Junta Directiva tiene la facultad de establecer las tasas de interés, su periodicidad, forma de pago y demás aspectos relacionados con ella. En todo caso se cumple con los límites máximos de tasas de interés establecidas por la autoridad competente del Estado Colombiano. La tasa de interés dependerá de la línea de crédito.

Las tasas de interés definidas en este reglamento están incluidas en el anexo # 1. La tasa de interés que se asigne a las operaciones de crédito debe permitir a FONEHUV asumir los gastos de operación institucional y producir excedentes suficientes para el fortalecimiento patrimonial y para el desarrollo del objeto social. El ingreso por intereses es el que permite la sostenibilidad institucional.

#### **2.13 Protección a la cartera de crédito.**

La cartera de créditos de FONEHUV debe estar protegida con garantías idóneas que ofrezcan seguridad para el recaudo de la cartera de créditos. FONEHUV dentro de sus estados financieros aplica provisión para la protección de cartera.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE - FONEHUV</b>	GARE-N° 02
		2023-09-13
	<b>Reglamento de Crédito Otorgamiento</b>	Acta Junta Directiva No. 649

Adicionalmente, los asociados que son admitidos en la póliza de **seguros vida deudor**, les queda cubierto su saldo insoluto de crédito con el seguro que otorga una compañía aseguradora con la que FONEHUV toma una póliza colectiva.

#### **2.14. Cultura de pago y consulta a las Centrales de riesgo.**

FONEHUV considerará los registros que tiene sobre buena cultura de pago del asociado con el fondo. También hará las consultas a las centrales de riesgo.

Por disposición legal, todo asociado que solicite el servicio del crédito, debe autorizar la consulta, a menos que el valor del crédito sea igual o menor a los aportes. De la misma manera FONEHUV, tiene la obligación de efectuar los reportes a las centrales de riesgo, de las operaciones de crédito que haga el asociado.

FONEHUV informará al deudor y codeudor(es), en los términos que señala la ley, con 20 días calendario de anticipación, sobre el deber que tiene de hacer el reporte negativo a la Central de Información Financiera, en el caso que incumpla con sus obligaciones crediticias.

#### **2.15. Pensionados, provisionalidad, encargo, libre nombramiento y remoción.**

La instancia de aprobación podrá solicitar las garantías del crédito que considere adecuadas en casos de asociados que se encuentran en cualquiera de las categorías aquí enunciadas.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE - FONEHUV</b>	GARE-N° 02
		2023-09-13
	<b>Reglamento de Crédito Otorgamiento</b>	Acta Junta Directiva No. 649

## CAPÍTULO II. REQUISITOS GENERALES Y OBLIGACIONES DEL DEUDOR

### REQUISITOS GENERALES PARA OTORGAMIENTO.

#### ARTÍCULO 3. REQUISITOS GENERALES PARA OTORGAMIENTO

Para estudiar y otorgar créditos por cualquiera de las líneas establecidas en el presente reglamento, estos deben cumplir con los siguientes requisitos generales:

- 3.1. Haber recibido la carta de aceptación como asociado y haber cancelado el primer aporte, ya sea que se haya descontado por nómina o que sea pagada por caja en las oficinas de FONEHUV.

En ese momento puede solicitar el crédito rotatorio FONECUPO y el crédito de salario. Cumplir con la antigüedad establecida como asociado para cada línea de crédito. A los créditos transitorios se les aplicará la antigüedad que indique este reglamento.

- 3.2. Encontrarse al día en el pago de aportes sociales y todas las obligaciones adquiridas. Antes de presentar su solicitud podrá pagar a FONEHUV los valores adeudados.
- 3.3. No estar afectado por sanciones que impliquen la suspensión del servicio o de sus derechos.
- 3.4. Presentar las garantías que le sean solicitadas.
- 3.5. Presentar solicitud de crédito, con firma y huella dactilar, sin enmendaduras y completamente diligenciada en el formato que el FONEHUV suministre para tal fin, anexando la fotocopia de la cédula de ciudadanía y demás documentos que le sean solicitados.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE - FONEHUV</b>	GARE-N° 02
		2023-09-13
	<b>Reglamento de Crédito Otorgamiento</b>	Acta Junta Directiva No. 649

- 3.6. Someterse al estudio técnico de los factores determinantes, entre ellos, es fundamental que el solicitante presente capacidad de descuentos o de pago, según corresponda
- 3.7. Comprobar la destinación de los créditos de Educación, Calamidad y Vivienda.
- 3.8. Autorizar la consulta y reporte a las centrales de riesgo al deudor y al deudor solidario.

#### **ARTÍCULO 4. OBLIGACIONES DE DEUDORES.**

1. Aportar documentos, certificados o información que FONEHUV considere necesaria para confirmar hechos y datos relacionados con la solicitud de crédito.
2. Informar a FONEHUV, al momento de presentar su solicitud de crédito, sobre todas las obligaciones crediticias que tenga vigentes con otras instituciones o personas naturales; nombre del acreedor, saldo insoluto y plazo.
3. Aceptar la validación del uso de los créditos aprobados con destinación específica; este tipo de créditos requieren que el asociado demuestre su uso, de igual manera FONEHUV se reserva el derecho de verificar el uso, en los casos que así lo considere pertinente.
4. Constituir las garantías solicitadas en la forma y oportunidad que indique FONEHUV.
5. Firmar la afectación de los aportes y los ahorros a favor de las obligaciones que contraiga con FONEHUV.
6. Pagar oportunamente sus cuotas mensuales y/ extras, conforme se establece en el plan pagos. El compromiso de pago por nómina de las cuotas mensuales o de las cuotas extras no exonera al asociado deudor de efectuar la oportuna cancelación de las cuotas por caja, en los eventos cuando el empleador o pagador no hace el descuento, o en caso de pensionados cuya obligación se paga por caja. El pago podrá efectuarse en las oficinas de FONEHUV o consignando en sus cuentas o por transferencia electrónica.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE - FONEHUV</b>	GARE-N° 02
		2023-09-13
	<b>Reglamento de Crédito Otorgamiento</b>	Acta Junta Directiva No. 649

7. Coordinar con la administración de FONEHUV, en los eventos de licencias no remuneradas, a fin de acordar la cancelación de los valores que debe pagar en el período de licencia.
8. Reportar oportunamente a FONEHUV los pagos que efectúe por consignación o transferencia electrónica.
9. Pagar los intereses de mora que se generen por atraso en el pago de las obligaciones de crédito.
10. Autorizar expresa e irrevocablemente a la empresa o al pagador para que le haga descuentos por nómina, de salarios, vacaciones o de cualquier suma de dinero que se genere a favor del deudor, con destino a cancelar las obligaciones con FONEHUV.
11. Autorizar al empleador o pagador, en caso de retiro, para que descuenten de, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones, mesada pensionales, bonificaciones, vacaciones o cualquier otro pago que se cause a favor del trabajador, los saldos insolutos por concepto de obligaciones tengan vigentes con la institución.
12. Comunicarse con FONEHUV, para llegar a un acuerdo de pago, en caso que el deudor pierda su fuente de ingresos por cualquier causa.
13. Tramitar, de ser el caso, el formato de asegurabilidad diligenciado en todas sus partes.
14. Comprometerse a que las garantías ofrecidas se mantengan con la calidad aceptada por FONEHUV o reemplazarlas cuando a criterio de FONEHUV sufran desmejora. El reemplazo o mejora de garantías será a satisfacción de FONEHUV.
15. Autorizar de manera permanente, mientras tenga obligaciones con la institución, la actualización de los avalúos de los predios dados en garantía, así como los certificados de tradición, con la periodicidad que establezca FONEHUV.
16. En general, cumplir con los compromisos derivados de la calidad de asociado.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE - FONEHUV</b>	GARE-N° 02
		2023-09-13
	<b>Reglamento de Crédito Otorgamiento</b>	Acta Junta Directiva No. 649

## **ARTÍCULO 5. INFORMACIÓN PREVIA AL ASOCIADO.**

Al formalizar la aprobación del crédito, previo a la utilización, se informará al beneficiario y al codeudor(s):

1. El monto aprobado.
2. Tasa de interés remuneratoria y moratoria nominal anual y sus equivalentes expresados en términos efectivos anuales.
3. La forma y plazo de amortización, incluyendo períodos muertos o de gracia.
4. Modalidad de la cuota (fija, variable, otras).
5. Forma de pago (descuento por nómina, otras).
6. Periodicidad en el pago de capital y de intereses (vencida o anticipada).
7. Tipo y cobertura de la garantía.
8. Condiciones de pre pago.
9. Comisiones y recargos que se aplicarán
10. Al momento del desembolso quedaran indicados los descuentos
11. Si se trata de créditos otorgados con tasa de interés fija, la tabla de amortización proyectada del crédito, donde se establezcan los pagos correspondientes a amortización de capital y pago de intereses.
12. Toda la información que resulte relevante y necesaria para facilitar la adecuada comprensión del alcance de los derechos y obligaciones del asociado deudor y de FONEHUV.

FONEHUV entregara al deudor la tabla de amortización de la operación crediticia.

La información relacionada en los numerales anteriores será proporcionada al deudor y codeudor por escrito o por cualquier medio electrónico, antes de que éste firme los

	<b>FONDO DE EMPLEADOS HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE - FONEHUV</b>	GARE-N° 02
		2023-09-13
	<b>Reglamento de Crédito Otorgamiento</b>	Acta Junta Directiva No. 649

documentos mediante los cuales se instrumente un crédito o manifieste su aceptación. Además, la información que se entrega al deudor y codeudor(s) deberá conservarse en el archivo de FONEHUV. Debe quedar evidencia de la información que se suministró al deudor y al codeudor.

Cuando la información se envíe por medio electrónico a los correos personales del deudor y del codeudor (s) se les indicará que en caso de no recibir ninguna observación en el transcurso de los siguientes tres (3) días hábiles se considerará que conoce y acepta las condiciones del crédito.

**PARÁGRAFO 1:** FONEHUV informará oportunamente a los interesados el resultado del estudio de la solicitud de crédito ya sea aprobando negando o aplazando.

**PARÁGRAFO 2.** Cuando el valor aprobado no sea el mismo registrado en la solicitud de crédito, se deberá contar con la aceptación expresa escrita del asociado; de esa manera se prueba que el asociado conoció sobre el valor aprobado.

### **CAPÍTULO III LÍNEAS DE CRÉDITO**

#### **ARTÍCULO 6. LÍNEAS DE CRÉDITO Y CONDICIONES PARTICULARES DE CADA LINEA.**

El asociado que cumpla con las condiciones del análisis técnico de riesgo y con las condiciones establecidas en este reglamento podrá tener simultáneamente varias líneas de crédito.

El otorgamiento depende del resultado del análisis técnico que realice la instancia de aprobación.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE - FONEHUV</b>	GARE-N° 02
		2023-09-13
	<b>Reglamento de Crédito Otorgamiento</b>	Acta Junta Directiva No. 649

Los créditos establecidos que se ofrecen a los asociados son:

- 6.1. Libre inversión.
- 6.2. Pago único
- 6.3. Rotatorio FONECUPO.
- 6.4. Educación.
- 6.5. Consumo - Vivienda.
- 6.6. Órdenes al comercio.
- 6.7. Crédito sobre salario.
- 6.8. Calamidad.
- 6.9. Recreación FONEHUV.

#### ***Créditos transitorios***

- 6.10. Saneamiento de cartera
- 6.11. Crédito Especial Transitorio
- 6.12. Temporada.

### ***DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES PARA CADA LÍNEA DE CRÉDITO QUE OFRECE FONEHUV***

#### **6.1 LIBRE INVERSIÓN.**

El asociado es quien define el uso que da al crédito, manifestando que en todo caso será usado en actividades lícitas. El asociado podrá tener hasta tres (3) créditos por esta línea.

**CUPO MÁXIMO:** De acuerdo al estudio técnico, hasta por sesenta (60) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

**PLAZO MÁXIMO:** Hasta 96 meses.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE - FONEHUV</b>	GARE-N° 02
		2023-09-13
	<b>Reglamento de Crédito Otorgamiento</b>	Acta Junta Directiva No. 649

**TASA DE INTERÉS:** Según tabla interés vigente.

**AMORTIZACIÓN:** Mensual podrá comprometer cuotas extras, siempre y cuando se encuentre con capacidad de descuentos con primas, sin que el valor de ellas supere el 50 % del monto total del crédito.

Los pagos serán por nómina HUV, por nómina Colpensiones o pago por caja en caso de ser pensionado y no tener aceptados descuento por Colpensiones.

**GARANTÍAS:** De acuerdo al cuadro anexo No. 2.

**ANTIGÜEDAD:** Mínimo dos (2) meses de asociación.

## **6.2. PAGO ÚNICO:**

Crédito para pagar con primas de junio y diciembre, siempre y cuando tenga disponibilidad de descuento. Se podrá aprobar hasta el 50 % del valor de éstas y no se aceptará ningún tipo de compromiso con el pago que reciba por vacaciones. Cuando el asociado presenta certificado de vacaciones firmado por su jefe de área o de recursos humanos de Hospital, podrá considerarse el crédito, para ser pagado con la prima de vacaciones. Se paga una cuota única. La tasa de interés es la publicada en la tabla anexa a este reglamento. El servicio se presta con seis meses de antelación al pago de la prima respectiva.

En caso de incumplimiento en el pago único, el valor de éste se hará diferido de acuerdo a la capacidad de descuento del asociado y no podrá solicitar crédito por esta línea hasta por 12 meses.

## **6.3. ROTATORIO FONECUPO.**

Crédito que se puede solicitar para usar en libre inversión hasta el monto de cupo aprobado a cada solicitante. El asociado puede solicitar avances de acuerdo a su cupo

	<b>FONDO DE EMPLEADOS HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE - FONEHUV</b>	GARE-N° 02
		2023-09-13
	<b>Reglamento de Crédito Otorgamiento</b>	Acta Junta Directiva No. 649

disponible. Opera con cuota fija calculada a la tasa de interés y el plazo asignado al momento de aprobar el cupo. Los abonos a capital, generan disponibilidad de cupo. Anualmente, en fecha previamente anunciada se hará revisión de cupo. Cada vez que se aprueba el cupo se suscribe el pagaré único por el valor del cupo.

**CUPO MÁXIMO:** Cupo máximo definido hasta 3 SMMLV, el valor asignado a cada asociado dependerá de la capacidad de descuento por nómina o la capacidad de pago en el caso de los pensionados y de acuerdo al estudio individual del crédito.

**PLAZO MÁXIMO:** Hasta 15 meses

**TASA DE INTERÉS:** Según tabla interés. Anexo #1 a este reglamento.

**AMORTIZACIÓN:** Mensual

**GARANTÍAS:** Dependen del análisis del riesgo.

**ANTIGÜEDAD:** Desde el momento de la vinculación como asociado, después de recibir la carta de ingreso y cancelar el primer aporte y cuota de asociación.

La aprobación se hará dependiendo del análisis de los criterios determinantes.

**CONDICIONES PARA AUTORIZAR FONECUPO:**

Estar al día en el pago de todas las obligaciones que tenga con FONEHUV.

Tener cupo disponible para el avance

El FONECUPO no puede recogerse con otras líneas de crédito.

**PENALIDAD:**

Cuando un asociado no pague la cuota del FONECUPO, se aplica una suspensión del uso de este crédito por tres (3) meses.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE - FONEHUV</b>	GARE-N° 02
		2023-09-13
	<b>Reglamento de Crédito Otorgamiento</b>	Acta Junta Directiva No. 649

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** Mientras se cancelan los actuales créditos otorgados por FONEAVANCE, éstos no pueden recogerse con otras líneas de crédito.

El FONECUPO reemplazará al FONEAVANCE.

FONEHUV continuará con la línea del FONEAVANCE hasta el momento en que inicie el crédito rotativo denominado FONECUPO.

#### **6.4 EDUCACIÓN.**

Se otorga para financiar gastos de educación; matrículas y pago de mensualidades educativas para el asociado y su grupo familiar primario.

Este crédito solo se puede usar cuando no tenga ningún saldo insoluto por esta línea.

**CUPO MÁXIMO:** Hasta 25 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigente (SMMLV).

**PLAZO MÁXIMO:** De acuerdo con el período lectivo que le corresponda:

Hasta doce (12) meses máximos cuando se trate de estudios básicos (primaria o secundaria)

Hasta doce (12) meses máximos cuando se trate de educación tecnológica o superior en establecimientos que se rigen por el sistema semestral.

Para ciclos de postgrados se podrán otorgar plazos más amplios, hasta de 24 meses, dependiendo de la duración y del estudio del crédito que haga la instancia de aprobación.

**TASA DE INTERÉS:** Según tabla interés. Anexo #1 a este reglamento.

**AMORTIZACIÓN:** Mensual. Podrá comprometer cuotas extras con primas.

**GARANTÍAS:** Dependen del análisis del riesgo, será la instancia de aprobación quien determina el tipo de garantía.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE - FONEHUV</b>	GARE-N° 02
		2023-09-13
	<b>Reglamento de Crédito Otorgamiento</b>	Acta Junta Directiva No. 649

**ANTIGÜEDAD:** Mínimo dos (2) meses de asociación.

**CONDICIONES ESPECÍFICOS:** Debe cumplir además de los generales, con los siguientes:

1. Presentar, en papelería de la institución educativa, constancia de inscripción o matrícula en establecimiento educativo, debidamente aprobado por la Secretaría de Educación.
2. El valor del crédito será girado directamente al establecimiento educativo.

n caso que la institución educativa requiera cheque de gerencia, el crédito se girará al asociado y éste debe firmar un compromiso de entregar los recibos pagados en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, después de entregado el cheque.

**6.5 CONSUMO - VIVIENDA.** Crédito para financiar parcial o total inversiones relacionadas con la vivienda así:

1. Cuota inicial de casa, apartamento o lote
2. Liberación de gravámenes hipotecarios
3. Pago de impuestos de la vivienda
3. Construcción en lote o terraza de propiedad del asociado
4. Reparaciones locativas de la vivienda propia del asociado o del grupo familiar.

#### **Grupo familiar que considera FONEHUV**

**Asociado soltero:** Los padres que dependan económicamente del asociado.

Hijos legítimamente reconocidos, solteros, hasta los 25 años si están estudiando y dependen económicamente del asociado. En caso de no estar estudiando se consideran

	<b>FONDO DE EMPLEADOS HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE - FONEHUV</b>	GARE-N° 02
		2023-09-13
	<b>Reglamento de Crédito Otorgamiento</b>	Acta Junta Directiva No. 649

hasta los 18 años. Hijos que presenten impedimentos físicos o mentales impedidos para trabajar y para valerse por sí mismos.

**Asociados con relación conyugal permanente:** El cónyuge o compañero(a) permanente, hijos solteros hasta los 25 años si están estudiando y dependen económicamente del asociado. En caso de no estar estudiando se consideran hasta los 18 años. Hijos que presenten impedimentos físicos o mentales impedidos para trabajar y valerse por sí mismos.

Es requisito que el integrante del grupo familiar esté inscrito en la base de datos de FONEHUV.

**CUPO MÁXIMO:** Hasta sesenta (60) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

**PLAZO MÁXIMO:** Hasta 96 meses.

**TASA DE INTERÉS:** Según tabla interés. Anexo #1 a este reglamento.

**AMORTIZACIÓN:** Mensual

**GARANTÍAS:** Dependen del análisis del riesgo, será la instancia de aprobación quien determina el tipo de garantía.

**ANTIGÜEDAD:** Mínimo seis (6) meses de asociación.

**CONDICIONES ESPECÍFICAS:** Deben cumplir además de los requisitos generales, los siguientes:

1. Para cuota inicial de vivienda o lote, debe presentar promesa de compraventa, en la cual indique el valor a financiar con el Fondo de Empleados FONEHUV.
2. Para compra o inversión en propiedad raíz, el pago se hará directamente a la persona o entidad vendedora.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE - FONEHUV</b>	GARE-N° 02
		2023-09-13
	<b>Reglamento de Crédito Otorgamiento</b>	Acta Junta Directiva No. 649

3. Para construcción y/o reparación, se debe presentar, presupuesto, o contrato de obra. FONEHUV se reserva el derecho de hacer verificación previa y/ posterior.
4. Presentar certificado expedido por la empresa o por la Sociedad Administradora de Fondos de cesantía respectiva, en la que conste que no tiene comprometida sus cesantías, en el caso de colocarlas como garantía personal.
5. Acreditar la propiedad de la vivienda o lote, mediante certificado de tradición expedido en un tiempo no mayor a treinta (30) días.

**6.6. ÓRDENES AL COMERCIO.** Se autoriza, mediante una orden expedida por FONEHUV, para adquirir productos y/o servicios de acuerdo a los convenios establecidos con diferentes proveedores de bienes y servicios.

**CUPO MÁXIMO:** Hasta 3 salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

**PLAZO MÁXIMO:** Hasta veinticuatro (24) meses.

**INTERESES:** Según tabla interés. Anexo #1 a este reglamento.

**AMORTIZACIÓN:** Mensual

**GARANTÍAS:** Dependen del análisis del riesgo, será la instancia de aprobación quien determina el tipo de garantía.

**ANTIGÜEDAD:** Mínimo dos (2) meses de asociación.

**6.7 CRÉDITO SOBRE SALARIO.** Es el primer crédito a que tiene acceso un asociado. Se otorga por única vez, al momento que se vincula como asociado. Es de libre utilización.

Se podrá otorgar teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

**CUPO MÁXIMO:** Hasta el valor de un sueldo básico del asociado.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE - FONEHUV</b>	GARE-N° 02
		2023-09-13
	<b>Reglamento de Crédito Otorgamiento</b>	Acta Junta Directiva No. 649

**PLAZO MÁXIMO:** Hasta 12 meses.

**TASA DE INTERÉS:** Según tabla interés. Anexo #1 a este reglamento.

**AMORTIZACIÓN:** Mensual

**GARANTÍAS:** Dependen del análisis del riesgo, será la instancia de aprobación quien determina el tipo de garantía.

**ANTIGÜEDAD:** Desde el momento de la vinculación como asociado, después de recibir la carta de ingreso y cancelar el primer aporte y cuota de asociación.

La aprobación se hará dependiendo del análisis de los criterios determinantes y por la instancia que le corresponda.

**6.8. CALAMIDAD.** Se destinará para cubrir gastos en los siguientes eventos:

1. **CRÉDITO PARA SALUD.** Se otorga para financiar las necesidades médicas en el caso de servicios de salud, ayudas diagnósticas y medicamentos, sobre aquellos montos que no tengan cubrimiento por la EPS, tanto para el asociado como para sus beneficiarios, debidamente inscritos en FONEHUV.
2. **CRÉDITO PARA CALAMIDAD DOMÉSTICA.** Se otorga para financiar las necesidades del asociado en caso de incendio, inundaciones, hurto de bienes muebles y los fortuitos intempestivos, imprevistos e imprevisibles catalogados como situaciones de calamidad doméstica, que pueden ser notorias y públicamente conocidas. El Crédito se podrá otorgar con la comprobación de la calamidad.

**CUPO MÁXIMO:** De acuerdo al estudio técnico, hasta por tres (3) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

**PLAZO MÁXIMO:** Hasta dieciocho (18) meses.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE - FONEHUV</b>	GARE-N° 02
		2023-09-13
	<b>Reglamento de Crédito Otorgamiento</b>	Acta Junta Directiva No. 649

**INTERESES:** Según tabla interés. Anexo#1 a este reglamento.

**AMORTIZACIÓN:** Mensual

**GARANTÍAS:** Dependen del análisis del riesgo, será la instancia de aprobación quien determina el tipo de garantía.

**ANTIGÜEDAD:** No aplica

**CONDICIONES ESPECÍFICAS:** Presentación de documentación y/o pruebas donde demuestre el evento. FONEHUV se reserva el derecho de solicitar documentos que sirvan para comprobar el evento calamitoso

**6.9. RECREACIÓN FONEHUV.** Se otorga para eventos recreativos organizados o promocionados por FONEHUV.

**CUPO MÁXIMO:** Hasta 15 S.M.M.L.V. Sujeto al estudio del crédito.

**PLAZO MÁXIMO:** Hasta 60 meses.

**TASA DE INTERÉS:** Según tabla interés. Anexo #1 a este reglamento

**AMORTIZACIÓN:** Mensual

**GARANTÍAS:** Dependen del análisis del riesgo, será la instancia de aprobación quien determina el tipo de garantía.

**ANTIGÜEDAD:** Mínimo dos (2) meses de asociación.

**6.10. SANEAMIENTO DE CARTERA:** Crédito destinado a liberar la capacidad de pago del asociado, recogiendo las deudas de entidades financieras, del sector solidario o entidades legalmente constituidas, incluidas las de FONEHUV.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE - FONEHUV</b>	GARE-N° 02
		2023-09-13
	<b>Reglamento de Crédito Otorgamiento</b>	Acta Junta Directiva No. 649

**CUPO MÁXIMO:** Depende del estudio del crédito sin pasar el máximo establecido por este reglamento.

**PLAZO MÁXIMO:** Hasta 96 meses.

**TASA DE INTERÉS:** Según tabla interés. Anexo #1 a este reglamento.

**AMORTIZACIÓN:** Mensual

**GARANTÍAS:** Dependen del análisis del riesgo, será la instancia de aprobación quien determina el tipo de garantía.

**ANTIGÜEDAD:** Mínimo dos (2) meses de asociación.

El crédito se gira directamente al acreedor del asociado.

**6.11. ESPECIAL TRANSITORIO:** Tiene como fin, incentivar la buena cultura de pago entre los asociados. Se abre a criterio de la gerencia.

**CUPO MAXIMO:** Hasta 3 S.M.M.L.V.

**PLAZO MAXIMO:** **A)** Hasta un SMMLV a 12 meses y **B)** Mayor a 1 y hasta 2 SMMLV 18 meses **C)** Mayor a 2 y hasta 3SMMLV, 24 meses.

**TASA DE INTERÉS:** Según tabla interés. Anexo #1 a este reglamento

**AMORTIZACIÓN:** Mensual

**GARANTÍAS:** Dependen del análisis del riesgo, será la instancia de aprobación quien determina el tipo de garantía.

**ANTIGÜEDAD:** Mínimo 6 meses de asociación

	<b>FONDO DE EMPLEADOS HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE - FONEHUV</b>	GARE-N° 02 2023-09-13
	<b>Reglamento de Crédito Otorgamiento</b>	Acta Junta Directiva No. 649

**6.12. TEMPORADA:** Se otorga para que el asociado pueda adquirir bienes o servicios en fechas determinadas como, por ejemplo, navidad, escolar, vacacional (semana santa – año lectivo), día del padre, día de la madre, otros. Solo se puede usar cuando se abra en la temporada correspondiente. El solicitante debe tener capacidad de descuentos o de pago, según corresponda.

**CUPO MÁXIMO:** Hasta 2 salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

**PLAZO MÁXIMO:** Hasta 12 meses.

**TASA DE INTERÉS:** Según tabla de interés. Anexo #1 a este reglamento.

**ANTIGUEDAD:** No requiere antigüedad.

## **ARTÍCULO 7. REESTRUCTURACIÓN.**

Se define como reestructuración de un crédito, el mecanismo instrumentado mediante la celebración de cualquier negocio jurídico que tenga como objeto modificar las condiciones originalmente pactadas, para permitir la atención de obligaciones cuando se ha deteriorado la capacidad de pago del deudor, es decir, se vuelven a financiar una o varias obligaciones morosas, en condiciones diferentes a las inicialmente pactadas. Cuando un deudor requiera reestructurar sus obligaciones con FONEHUV, podrá solicitarlo por escrito ante el Comité de Crédito, para establecer las nuevas condiciones en cuanto a plazo, amortización y garantías.

Al estudiar la reestructuración se tendrá en cuenta la cultura de pago del asociado y la razonabilidad de que el deudor, bajo las nuevas condiciones pueda atender la obligación. La Reestructuración tendrá la tasa más alta de la línea de libre inversión y el plazo máximo definido en este reglamento.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE - FONEHUV</b>	GARE-N° 02
		2023-09-13
	<b>Reglamento de Crédito Otorgamiento</b>	Acta Junta Directiva No. 649

Quien tenga créditos reestructurados y solicite un nuevo crédito deberá demostrar que está atendiendo puntualmente sus compromisos y que tiene la capacidad de atender una nueva obligación.

En todo caso, la reestructuración deberá ser un recurso para regularizar el comportamiento de la cartera de Crédito y no puede convertirse en una práctica generalizada.

## **CAPÍTULO IV**

### **CRITERIOS DETERMINANTES PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS**

#### **ARTÍCULO 8. CRITERIOS MÍNIMOS A ESTUDIAR PARA OTORGAR UN CRÉDITO.**

FONEHUV considerará y evaluará para aprobación de créditos los siguientes criterios mínimos determinantes para el estudio de la solicitud, sin perjuicio de incluir otros criterios que permiten calificar el nivel de riesgo de la operación. Las evaluaciones que se hagan al deudor deben también hacerse al codeudor.

El conocimiento del asociado y de los criterios determinantes del riesgo son fundamentales en el proceso de otorgamiento. Los integrantes del comité que participan en el proceso de otorgamiento y los órganos que tienen facultades de aprobación son responsables de la aplicación de las disposiciones reglamentarias, de las normas y de los procedimientos establecidos para controlar el riesgo crediticio.

Los criterios determinantes son:

1. Capacidad de descuentos o capacidad de pago
2. Solvencia del deudor
3. Garantías
4. Consulta a las centrales de riesgo
5. Cultura de uso de crédito y de pago de obligaciones con FONEHUV
6. Monto de aportes.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE - FONEHUV</b>	GARE-N° 02
		2023-09-13
	<b>Reglamento de Crédito Otorgamiento</b>	Acta Junta Directiva No. 649

## **ARTÍCULO 9. CAPACIDAD DE PAGO O CAPACIDAD DE DESCUENTOS.**

Se refiere a la disponibilidad de recursos con que cuenta el asociado para la cancelación de la obligación.

En todo caso, para el análisis de capacidad de pago o de descuentos se debe incluir la cuota del nuevo crédito. Los criterios son excluyentes, es decir se analiza, capacidad de descuentos o capacidad de pago.

**La capacidad de descuentos.** Corresponde a los descuentos que se puedan efectuar por nómina al solicitante; en estos casos FONEHUV verifica con la información suministrada por la empresa que genera el vínculo de asociación.

La capacidad máxima de nivel de descuentos por nómina se limita a descuentos de hasta el 50% del neto del salario o pensión, después de haberse efectuado los descuentos de ley, si se trata de operaciones de libranza o descuento directo. Aquellos asociados que en razón al tipo de trabajo que desempeñan en el hospital reciban horas extras o recargos de manera permanente, se les podrá considerar hasta el 50 % del ingreso demostrado por dichos conceptos.

**Capacidad de pago.** Hace referencia al máximo límite de cuota que puede pagar un asociado, teniendo en cuenta no solo el salario sino otros ingresos provenientes de rentas de capital, de pensión.

FONEHUV aceptará el 20% de los ingresos adicionales presentados por el asociado.

Los créditos aprobados con base en la capacidad de pago solo podrán comprometer hasta el 50 % del ingreso total demostrado.

Es potestativo de FONEHUV evaluar la solicitud de crédito considerando ingresos adicionales, reservándose el derecho a verificar y solicitar certificaciones, documentos probatorios de los ingresos adicionales al salario o pensión y cualquier otro medio probatorio

	<b>FONDO DE EMPLEADOS HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE - FONEHUV</b>	GARE-N° 02
		2023-09-13
	<b>Reglamento de Crédito Otorgamiento</b>	Acta Junta Directiva No. 649

de los ingresos que declara como adicionales.

Cuando se trate de créditos para proyectos, el asociado solicitante debe entregar información suficiente que permita a FONEHUV tener amplio conocimiento del proyecto del tipo de actividad económica al que está dirigida la solicitud; incluyendo información sobre el nivel de producción, tiempos estimados, nivel de ingresos que pueda generar, los costos y gastos en que se incurre *en* el desarrollo de la actividad. Se debe incluir el cálculo del punto de equilibrio y el tiempo estimado para la recuperación de las pérdidas iniciales del proyecto.

#### **ARTÍCULO 10. SOLVENCIA DEL DEUDOR.**

Consiste en verificar la capacidad del deudor y codeudor (s) para hacer frente, con su patrimonio, a las deudas contraídas, muy especialmente las de FONEHUV. Se verifica a través de variables como el nivel de endeudamiento interno y externo, la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio.

En el formato de solicitud de crédito y datos complementarios, el asociado declara los datos que permitan determinar el patrimonio. Es necesario que el asociado declare con toda veracidad la información sobre otras obligaciones crediticias que tenga vigentes, indicando nombre del acreedor, saldo insoluto, monto de las cuotas mensuales, plazo que falta para pagar y garantías que respaldan las obligaciones.

En los proyectos deben considerarse las contingencias que se puedan presentar.

#### **ARTÍCULO 11. GARANTÍAS.**

Se constituyen para amparar el eventual incumplimiento de la obligación que tiene el deudor de pagar el préstamo otorgado. Las garantías exigidas dependerán del análisis individual de riesgo que se hace a cada solicitud y del tipo de crédito aprobado. Podrá considerarse codeudor (s), pignoración de cesantías, garantías reales, endoso de CDT, ahorros en FONEHUV o fianza otorgada por una institución especializada en afianzamiento.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE - FONEHUV</b>	GARE-N° 02
		2023-09-13
	<b>Reglamento de Crédito Otorgamiento</b>	Acta Junta Directiva No. 649

## **ARTÍCULO 12. CONSULTA A LAS CENTRALES DE RIESGO.**

Se consultará la información de la Central de Riesgos, tanto del deudor como del codeudor, será un criterio relevante para la evaluación del riesgo de la operación y para la determinación del tipo de garantías y/o condiciones especiales de aprobación. La consulta aporta informaciones objetivas para el cálculo de capacidad de pago, solvencia, hábitos de pago, posibles contingencias del deudor y codeudor (es).

La consulta a la Central de Riesgo debe ser a la fecha del estudio del crédito.

La instancia que le corresponda aprobar el crédito, definirá a su juicio factores de riesgo que arrojen las consultas realizadas.

## **ARTÍCULO 13. CULTURA DE USO DE CRÉDITO Y DE PAGO DE OBLIGACIONES.**

Se podrá analizar la frecuencia de uso y tipo de créditos solicitados, el cumplimiento de los términos de pago pactados en operaciones previamente otorgadas al asociado solicitante, ya sea en operaciones internas con FONEHUV o en operaciones externas, se podrá tener en cuenta variables como la altura máxima de mora en el último año, número de veces que en el último año la(s) obligación(es) han presentado mora, cumplimiento de compromisos o acuerdos de pago, considerando además situaciones especiales calamitosas que podrían explicar la situación de mora, entre otros

## **ARTÍCULO 14. OTROS FACTORES CUALITATIVOS.**

FONEHUV podrá evaluar aspectos como antigüedad del asociado y el conocimiento que se tiene de la trayectoria como asociado.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE - FONEHUV</b>	GARE-N° 02
		2023-09-13
	<b>Reglamento de Crédito Otorgamiento</b>	Acta Junta Directiva No. 649

## CAPÍTULO V

### CUOTAS EXTRAS, INTERESES, GARANTÍAS

#### **ARTÍCULO 15. CUOTAS EXTRAS PARA AMORTIZACIÓN.**

La instancia que le corresponda aprobar un crédito, podrá autorizar cuotas extraordinarias de amortización; en este caso el monto total de las cuotas extras no podrá exceder del 50% de la cuantía del crédito y el plazo total para la amortización de dichas cuotas estará comprendido dentro del plazo otorgado.

A todo crédito se le podrá hacer abonos extraordinarios a capital y por caja, diferentes a los pactados inicialmente, en monto y cuantía que desee asociado. De esta forma se reducirá el plazo del vencimiento del Crédito o el valor de las cuotas mensuales, previa solicitud escrita del asociado.

#### **ARTÍCULO 16. ABONOS EXTRAORDINARIOS.**

Los asociados podrán hacer abonos extras a su deuda o pagar el saldo total de la obligación, sin penalidad alguna. El asociado indicará si su abono es para disminuir cuota o como abono a capital disminuyendo plazo. En todo caso cuando el asociado no estipule una de las condiciones anteriores, FONEHUV los abonará directamente a capital, sin modificar cuotas.

#### **ARTÍCULO 17. INTERESES.**

FONEHUV cobrará intereses a los créditos, el cual será diferencial de acuerdo a la línea de crédito. Corresponde a la Junta directiva revisarlas, modificarlas e informarlas a sus asociados. En la tabla anexa no.1, que hace parte de este reglamento, se anuncian las tasas de interés, la cual en ningún momento podrá exceder la tasa de usura certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, mensualmente.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE - FONEHUV</b>	GARE-N° 02
		2023-09-13
	<b>Reglamento de Crédito Otorgamiento</b>	Acta Junta Directiva No. 649

Al momento de contabilizar un crédito, los intereses causados por días o fracción de mes, se cobrarán adicionalmente con la primera cuota del crédito.

La Junta Directiva, cada vez que defina cambios en la tasa de interés, informará sobre este hecho a través de los medios formales de comunicación, como son la página web, carteleras y a los correos electrónicos de los asociados que los tienen inscritos en FONEHUV.

#### **ARTÍCULO 18. FORMA DE LIQUIDAR EL INTERÉS.**

El interés sobre los créditos que otorgue el Fondo de Empleados será liquidado y cobrado mensualmente sobre saldos, en forma vencida.

#### **ARTÍCULO 19. SANCIÓN POR MORA.**

En caso de mora parcial o total en el plazo de amortización de los créditos otorgados, el (la) Asociado (a) deudor moroso, se hará acreedor a la sanción por mora consistente en el pago de interés adicional liquidado y cobrado sobre el valor en mora, a la máxima tasa establecida por el Banco de la República.

#### **ARTÍCULO 20. EXCEPCIÓN PARA APLICAR SANCIÓN POR MORA.**

La sanción por mora, no se hará efectiva en caso de comprobar que la deudora patronal le hizo al asociado (a) los respectivos descuentos por nómina. A los pagos por caja, no se les aplicará este beneficio.

FONEHUV cobrará interés de mora a la tasa máxima legal vigente, certificada por las autoridades competentes, desde la fecha en que la obligación se constituye en mora y hasta la fecha en que el Fondo de Empleados reciba el pago respectivo.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE - FONEHUV</b>	GARE-N° 02
		2023-09-13
	<b>Reglamento de Crédito Otorgamiento</b>	Acta Junta Directiva No. 649

## **ARTÍCULO 21. PERÍODO DE GRACIA POR CALAMIDAD EXTREMA DEMOSTRABLE**

La junta Directiva podrá conceder a los asociados de FONEHUV en caso de que lo soliciten, un periodo de gracia de máximo tres (3) meses en el cumplimiento de sus obligaciones crediticias, cuando se trate de calamidad extrema demostrable.

## **ARTÍCULO 22. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.**

Es deber del asociado solicitante del crédito constituir las garantías que determine la instancia de aprobación. FONEHUV se reserva el derecho a verificar la idoneidad de las garantías, la naturaleza, liquidez y cobertura.

Las garantías pueden ser reales o personales. En todo caso cuando la persona se obliga está comprometiendo su patrimonio. El valor de las garantías reales será establecido mediante avalúos técnicos y para inmuebles nuevos ofrecidos por compañías

constructoras se tomará en cuenta en valor comercial del inmueble. Para los inmuebles que se reciban como garantía hipotecaria se hará el estudio de títulos. Los aspectos evaluados deberán permitir a la institución conocer si la garantía ofrece un respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación garantizada y la razonabilidad de la posibilidad de realización.

En las garantías sobre inmuebles, al momento de su realización, se tendrá en cuenta, el avalúo técnico, el cual solo se podrá ajustar mediante un nuevo avalúo.

La gerencia resolverá los casos especiales de garantías; entre otros casos, cancelación de obligaciones a entidades bancarias, cesión de hipoteca, levantamiento de garantías hipotecarias con otros acreedores del deudor. En el evento que se requiera cambio de garantía de un crédito, corresponderá al comité de crédito definirlo.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE - FONEHUV</b>	GARE-N° 02
		2023-09-13
	<b>Reglamento de Crédito Otorgamiento</b>	Acta Junta Directiva No. 649

FONEHUV solicitará el registro de las garantías que así lo requieran. El asociado deudor asume estos gastos de registro o de levantamiento del mismo.

### **ARTÍCULO 23. GARANTIA PERSONAL**

Se materializará con la firma en el pagaré del deudor y, de ser el caso, la del codeudor(es). Este tipo de garantía se caracteriza por ser quirografaria y se constituye en un pagaré diseñado por FONEHUV.

El pagaré es un título valor que contiene una promesa que hace deudor y codeudor al Fondo de Empleados, de pagarle en un tiempo futuro determinado, en forma incondicional, una determinada cantidad de dinero. En el pagaré el asociado deudor autoriza a su empleador para que en caso de retiro del Fondo de Empleados y/o desvinculación laboral descuento de su liquidación definitiva de prestaciones sociales y demás valores a su favor en la empresa, los valores adeudados al Fondo de Empleados por cualquier concepto. Todos los créditos deben tener suscrito el pagaré.

### **ARTÍCULO 24. CODEUDOR O DEUDOR SOLIDARIO**

El codeudor es la persona que responde solidariamente por la deuda que adquiere un asociado con la institución. El codeudor actuará como garante del cumplimiento de pago de la deuda. Cuando una persona firma como codeudor de otro se convierte en responsable solidario de la deuda, por lo tanto, es su deber estar atento al cumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte del deudor.

De acuerdo al análisis técnico realizado por la instancia de aprobación, éste podrá solicitar respaldar la obligación con uno o dos deudores solidarios o con garantías reales.

FONEHUV podrá iniciar el descuento de nómina al o los codeudores, de conformidad con las políticas de cobranza establecidas. El cobro coactivo podrá efectuarse al deudor y al codeudor(es).

	<b>FONDO DE EMPLEADOS HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE - FONEHUV</b>	GARE-N° 02
		2023-09-13
	<b>Reglamento de Crédito Otorgamiento</b>	Acta Junta Directiva No. 649

Solo se aceptan codeudores pensionados si son asociados a FONEHUV.

Los codeudores deberán reunir los requisitos y presenta los comprobantes tal como se relaciona en la tabla anexa #2.

#### **ARTÍCULO 25. LÍMITE DE DEUDOR SOLIDARIO.**

Ninguna persona podrá ser deudor solidario de más de un (1) crédito y deberá demostrar capacidad de pago.

#### **ARTÍCULO 26. IMPEDIMENTOS PARA SER DEUDOR SOLIDARIO.**

Los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, del Comité de Crédito, el Gerente y los colaboradores de FONEHUV, no podrán ser deudores solidarios de ningún crédito en el Fondo de Empleados, a partir de su nombramiento.

#### **ARTÍCULO 27. GARANTÍA ENDOSO DE TÍTULOS DE RENTA FIJA.**

FONEHUV también podrá aceptar como garantía para sus créditos, títulos de deuda expedidos por entidades de reconocida solvencia económica vigilados por la Superintendencia Financiera, o títulos valores CDT. Los CDT por no considerarse garantías mobiliarias no requieren el registro en CONFECAMARAS.

Podrán aceptarse ahorros contractuales constituidos con FONEHUV.

#### **ARTÍCULO 28. GARANTÍA HIPOTECARIA.**

Consiste en dar como garantía los derechos reales sobre bienes raíces de propiedad del deudor o de uno de sus codeudores o de un tercero. La garantía hipotecaria se constituye con la escritura pública y el registro de la hipoteca a favor de FONEHUV.

La garantía hipotecaria será “abierta sin límite de cuantía”.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE - FONEHUV</b>	GARE-N° 02
		2023-09-13
	<b>Reglamento de Crédito Otorgamiento</b>	Acta Junta Directiva No. 649

Para los créditos contabilizados por Ley de vivienda la hipoteca debe hacerse en primer grado sobre el inmueble objeto del crédito. El valor de garantía del inmueble a hipotecar por viviendas NO VIS es máximo del 70% de su valor comercial y para vivienda VIS es del 80%.

Se podrá considerar la cesión de hipoteca, en el evento que por razones ajena a FONEHUV, no se da el trámite de cesión, el asociado deberá realizar los trámites para la respectiva hipoteca y asumir los costos de la misma.

La administración no podrá hacer efectivo el desembolso del crédito sin la previa presentación del certificado de tradición, con vigencia no mayor a treinta (30) días, en el que aparezca registrada la escritura de hipoteca a favor del Fondo de Empleados. Los costos de impuestos de timbre del pagaré, gastos notariales, de registro, de levantamiento de la hipoteca y/o asesoría, corren por cuenta del asociado. FONEHUV determinará el avalador, este requisito no se exigirá cuando se trate de compra de vivienda nueva, a través de constructora.

#### **ARTÍCULO 29. AFECTACIÓN DE APORTES Y AHORROS A FAVOR DE FONEHUV**

De conformidad con las disposiciones legales, los aportes sociales y los ahorros del asociado, quedarán directamente afectados desde su origen como garantía de todo tipo de obligaciones que el asociado contraiga con FONEHUV.

Los aportes sociales no podrán ser gravados por sus titulares en favor de terceros y son inembargables.

Con los saldos insolutos por obligaciones de crédito de personas que se desvinculan como asociados, se procede al cruce y compensación con el valor de los aportes sociales, ahorros y demás valores a favor del asociado.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE - FONEHUV</b>	GARE-N° 02
		2023-09-13
	<b>Reglamento de Crédito Otorgamiento</b>	Acta Junta Directiva No. 649

Al retiro de un asociado, FONEHUV queda autorizada para dar por terminados los plazos de las obligaciones pendientes de pago, pudiendo exigir su inmediato cumplimiento y hacer efectivas las garantías.

### **ARTÍCULO 30. GARANTÍA PRESTADA POR AFIANZADORA**

FONEHUV, previa aceptación del deudor, podrá aceptar como garantía la fianza otorgada por una institución especializada en afianzamiento (**Afianzadora**), para lo cual, el deudor pagará un porcentaje definido entre la afianzadora y FONEHUV según convenio establecido.

### **ARTÍCULO 31. CARTERA NO ASOCIADOS**

El asociado que se retire y quede con saldo en cartera se la aplicaran unos mecanismos de recuperación a una tasa diferencial o la tasa máxima de interés manejada por el fondo a la fecha del retiro, donde el ex asociado deberá firmar un nuevo pagaré y libranza con autorización para seguir descontando por nómina.

## **CAPÍTULO VI**

### **SEGUROS, SANCIONES, COMPETENCIA PARA MODIFICAR EL REGLAMENTO**

### **ARTÍCULO 32. PÓLIZA DEUDOR DE CARTERA**

FONEHUV ofrece para sus deudores el seguro deudor de cartera, reservándose el derecho de velar por el cumplimiento de este requisito y la vigencia del mismo.

Los beneficiarios de créditos de FONEHUV que cumplan con las condiciones de asegurabilidad, contarán con una póliza de seguro vida deudores que FONEHUV tiene establecida para el efecto y podrán quedar amparados bajo esta en caso de fallecimiento.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE - FONEHUV</b>	GARE-N° 02
		2023-09-13
	<b>Reglamento de Crédito Otorgamiento</b>	Acta Junta Directiva No. 649

### **ARTÍCULO 33. PÓLIZAS DE SEGUROS.**

FONEHUV solicitará las pólizas de seguros que considere pertinentes, según el tipo de crédito. Cuando se ofrece garantía hipotecaria, el asociado deberá constituir póliza de seguro contra incendio y terremoto, en la cual debe figurar FONEHUV como primer beneficiario. Para garantía prendaria el seguro será contra todo riesgo, FONEHUV será el primer beneficiario. Estas pólizas se deben actualizar anualmente y remitir la copia a la institución.

Los asociados que no cumplan con la obligación de actualizar la póliza se les podrá suspender el servicio de crédito hasta tanto subsanen el incumplimiento, la institución podrá constituir la respectiva póliza con cargo al asociado. El asociado suscribirá una autorización permanente para hacer cargos por seguros mientras tenga saldo insoluto por los créditos que requieren seguros.

### **ARTÍCULO 34. SANCIONES.**

Se podrá suspender el servicio de crédito en casos de incumplimiento de pago de obligaciones, legalizaciones y todos aquellos compromisos que se adquieran al otorgar un crédito o que estén contempladas en los reglamentos de los procesos de crédito y cartera. La gerencia informará por escrito al asociado sobre estos hechos de incumplimiento y le dará al asociado la oportunidad de presentar pruebas que demuestren que ha cumplido con sus obligaciones. Para este efecto se darán tres (3) días hábiles. En caso que las pruebas demuestren que no existe la falta, no procederá la suspensión, caso contrario el servicio será suspendido hasta tanto el asociado subsane la falta.

En caso de mal uso de un crédito aprobado con destinación específica, el gerente presentará el asunto a la Junta Directiva para que se inicie el proceso disciplinario correspondiente.

	<b>FONDO DE EMPLEADOS HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE - FONEHUV</b>	GARE-N° 02
		2023-09-13
	<b>Reglamento de Crédito Otorgamiento</b>	Acta Junta Directiva No. 649

### **ARTÍCULO 35. ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS.**

Se considera como parte integral del presente reglamento de crédito el Manual para el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del terrorismo diseñado por la institución.

### **ARTÍCULO 36. CONTENIDOS E INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO.**

Los anexos a este reglamento hacen parte de él. Los casos no contemplados, las dudas en la interpretación del presente reglamento, serán resueltos por la Junta Directiva.

### **ARTÍCULO 37. ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO.**

La actualización de este reglamento, en aquellos casos en que se trata de cuantías de límites fijados, expresamente por la ley, se actualizará automáticamente, sin que para tal efecto sea necesaria la aprobación de la Junta Directiva.

### **ARTÍCULO 38. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.**

Se realiza una actualización integral del reglamento la cual sustituye y deroga las disposiciones anteriores sobre la materia y se aprueba el día 13 de septiembre de dos mil veintitrés (2023) y rige a partir de la fecha, según acta de la Junta Directiva No.649.

El presente reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones reglamentarias existentes al respecto.

**MARÍA URBIELA PIEDRAHITA OSORIO**

Presidente

**LUZ AYDA ARCE GOMEZ**

secretaria

	<b>FONDO DE EMPLEADOS HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE - FONEHUV</b>	GARE-N° 02 2023-09-13
	<b>Reglamento de Crédito Otorgamiento</b>	Acta Junta Directiva No. 649

<b>CONTROL DE CAMBIOS</b>			
<b>Pág.</b>	<b>Descripción del cambio</b>	<b>Fecha</b>	<b>Aprobado Junta Directiva Acta No.</b>